

GACETA OFICIAL



ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., JUEVES 12 DE ENERO DE 1995

Nº 22.701

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 2368

(De 31 de agosto de 1994)

Inscripción en el Libro de Registro de la obra "Practical Lessons in Business English".....Pág. Nº 1

RESUELTO Nº 3078

(De 30 de noviembre de 1994)

Inscripción en el Libro de Registro de la obra "Narradores de su Gloria".....Pág. Nº 2

RESUELTO Nº 3079

(De 30 de noviembre de 1994)

Inscripción en el Libro de Registro de la obra "El Cuento Panameño de tema Campesino".....Pág. Nº 3

RESUELTO Nº 3113

(De 9 de diciembre de 1994)

Reconócese a la "Fundación Clínica Hospital de Especialidades Médicas, S. A. (CHEMSA)" como Institución Educativa sin fines de lucro.....Pág. Nº 4

RESUELTO Nº 3142

(De 14 de diciembre de 1994)

Inscripción en el Libro de Registro de la obra "Diccionario de Expresiones Español-Inglés e Inglés-Español" (en español) o "Dictionary of Expressions Spanish-English and English-Spanish" (en Inglés).....Pág. Nº 5

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO Nº 21-P-94

(De 23 de diciembre de 1994)

Contrato entre el Ministerio de Vivienda y la empresa Utility System, S. A.....Pág. Nº 6

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SANTO TOMAS

CONTRATO Nº 13

(De 14 de diciembre de 1994)

Contrato entre el Ministerio de Salud y la Compañía Reserma, S. A.....Pág. Nº 7

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 2368

(De 31 de agosto de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Bufete GARIBALDI Y ASOCIADOS, abogados en ejercicio, con oficinas en calle G, El Cangrejo, edificio Rosario, Nº 5-B, de esta ciudad, lugar donde reciben notificaciones personales, han solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "PRACTICAL LESSONS IN BUSINESS ENGLISH"; a nombre de MELVA LOWE DE GOODIN;

Que la mencionada obra fue impresa por la Imprenta Universitaria, Campus Universitario. Consta de un tomo de 116 páginas y fue publicada en abril de 1994;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "PRACTICAL LESSONS IN BUSINESS ENGLISH" a nombre de MELVA LOWE DE GOODIN.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

GERMAN VERGARA
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 29 de diciembre de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 3078

(De 30 de noviembre de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la señora **NATALIA QUINTERO IRIU**, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, con cédula de identidad personal Nº 8-387-811, abogada, con domicilio en Calle 55, Urbanización Obarrio, Edificio Gémenis, Apartamento 7A, Ciudad de Panamá, en su propio nombre ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria inédita intitulada "NARRADORES DE SU GLORIA", a nombre de **NATALIA QUINTERO IRIU**;

Que la mencionada obra, contiene un estudio doctrinal de Derecho Aeronáutico sobre el espacio aéreo, una breve biografía de los hermanos Wright, padres de la aviación; un enfoque acerca del espacio aéreo y la aeronáutica desde el punto

de vista bíblico, un testimonio que sustenta dicho enfoque y una relación de porciones y versículos bíblicos pertinentes a la navegación aérea. Su objetivo es conmemorar los noventa años de la conquista del vuelo por el hombre. Tiene sesenta y nueve (69) páginas (50 numeradas). Consta de introducción, dos (2) capítulos, apéndice, bibliografía e índice. Fueron fotocopias en Administración Estratégica, S.A., en papel bond 8 1/2 X 11. Es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria inédita intitulada "NARRADORES DE SU GLORIA", a nombre de NATALIA QUINTERO HUTH.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presunto de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 27 de diciembre de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 3079
(De 30 de noviembre de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **JAVIER DANILO SMITH CHEN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-226-902, abogado en ejercicio, con despacho profesional en Calle 34 Este, Edificio Victoria, Segundo Piso, Oficina #207, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **JUAN ANTONIO GOMEZ PINEDA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-103-2432, educador, domiciliado en Pedregal Calle B, Casa #5, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "EL CUENTO PANAMEÑO DE TEMA CAMPESINO", a nombre de **JUAN ANTONIO GOMEZ PINEDA**;

Que la mencionada obra literaria es una selección de veintiún (21) autores panameños que han escrito cuentos de tema campesinos, precedido de un estudio. La obra fue auspiciada del Proyecto UNESCO-ALEMANIA 507/RLA/11. Fue editado en la Impresora Poligráfica en 1994;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "EL CUENTO PANAMEÑO DE TEMA CAMPESINO", a nombre de JUAN ANTONIO GOMEZ PINEDA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presunto de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 27 de diciembre de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 3113

(De 9 de diciembre de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **XENIA SALABARRIA DE ZALDIVAR**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-45-996, con oficinas profesionales ubicadas en Ave. Balboa, Calle 40, Edificio Peña Prieta, Despacho Nº 502, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **JORGE LUIS GARRIDO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-121-202, en su condición de Presidente de la **FUNDACION CLINICA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS, S.A. (CHEMSA)**, debidamente inscrita a la Ficha C-10000, Rollo 2663, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Personas Común) del Registro Público, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la **FUNDACION CLINICA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS, S.A. (CHEMSA)**, como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición la interesada ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por la Licenciada **XENIA SALABARRIA DE ZALDIVAR**.
- Copia de la Escritura Pública Nº 2,221 de 21 de abril de 1994, otorgada por la Notaría Segunda del Circuito, por la cual se protocoliza documento relativo a la Personería Jurídica de la entidad en formación denominada "**FUNDACION CLINICA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS, S.A. (CHEMSA)**".
- Certificación expedida por el Registro Público el día 25 de julio de 1994, mediante la cual se hace constar la existencia de la "**FUNDACION CLINICA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS, S.A. (CHEMSA)**".
- Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la "FUNDACION CLINICA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS, S.A. (CHEMSA)", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo 1, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 27 de diciembre de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 3142
(De 14 de diciembre de 1994)
EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **EDDIE HERNANDEZ CARDENAS**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-140-629, con oficinas en Calle Eusebio A. Morales, Edificio Madurito, Despacho 1-B, de esta ciudad, lugar donde atiende notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por la Señora **BERTA ALICIA CHEN P.**, panameña, mayor de edad, casada, Administradora e Intérprete Público Autorizado, portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-67-994, vecina de Boulevard El Dorado, Edificio Mi Milano I, Departamento 5-B, de esta ciudad, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria inédita intitulada "DICCIONARIO DE EXPRESIONES ESPAÑOL-INGLÉS E INGLÉS-ESPAÑOL" (en español) o "DICTIONARY OF EXPRESSIONS SPANISH-ENGLISH AND ENGLISH-SPANISH" (en inglés), a nombre de **BERTA ALICIA CHEN P.**

Que la referida obra inédita consiste del Volumen I de un (1) Diccionario con más de siete mil seiscientos (7,600) frases y cuatrocientos (400) refranes del Español al Inglés y del Inglés al Español. Esta obra le ofrece al lector la oportunidad de aprender, conocer y comprender los idiomas Español e Inglés. Tiene Índice, un (1) Prólogo, figuras que ilustran alguna de las frases y refranes incluidos, como diccionario, cada una de las frases y cada uno de los refranes, están en Español y en Inglés. Su tamaño es de 8 1/2" x 6", además consta de trescientas ochenta (380) páginas (8 numeradas del I al VIII, y 372 del 1 al 372);

Que la solicitud de inscripción de la citada obra da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria inédita intitulada "DICCIONARIO DE EXPRESIONES ESPAÑOL-INGLÉS E INGLÉS-ESPAÑOL" (en español) o "DICTIONARY OF EXPRESSIONS SPANISH-ENGLISH AND ENGLISH-SPANISH" (en inglés), a nombre de **BERTA ALICIA CHEN P.**

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 27 de diciembre de 1994

MINISTERIO DE VIVIENDA
CONTRATO Nº 21-P-94
(De 23 de diciembre de 1994)

Entre los suscritos, a saber: Ing. **RODRIGO SANCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 1-82-381, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO de conformidad con el Artículo 69 y 70 del Código Fiscal, por una parte y por la otra: Ing. **NORBERTO NUÑARRO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-193-952, en su carácter de Representante Legal de la empresa **UTILITY SYSTEM, S.A.**, inscrita en Ficha 247966, Rollo 32491, Imagen 67 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo de Obra, como consecuencia de la Licitación No. 2-64, celebrado el día 18 de febrero de 1994, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No. 34-94 del 2 de marzo de 1994, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de DOS (2) Edificios BERTINIA, ubicados en VICTORIANO LÓPEZ, Corregimiento de Río Abajo, Provincia de Panamá.

Los obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este contrato.

Con posterioridad a la Licitación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el SEVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, contados a partir de la fecha fijada en la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonables.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de

OCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/879,475.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retentada será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la partida presupuestaria No. 1.30.1.2.9.01.02.519 (1994).

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa pagará a EL ESTADO la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/276.49) por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya entidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No. 89 del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No. 9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como (anexos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de pausar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, del Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán, de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bono, permiso de construcción u otros costos similares, los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual de a mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la **PLAZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 619/00187** expedida por la Compañía **WICO, INC.** por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/48,737.50) que cubre el

CINQUEENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato, y que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

DECIMIN: EL CONTRATISTA ha presentado la **PLAZA DE GARANTIA DE PAZO** No. 699401307 expedida por la Compañía **WICO, INC.**

por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCHOCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B.276,491.66)** que cubre el **TREINTA** por ciento (30%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a terceros por servicios de mano de obra prestados y suministro de materiales en la ejecución de este Contrato. Su vigencia corresponde a un período de hasta ciento ochenta (180) días, contados a partir de la última publicación, en dos diarios de circulación nacional, del anuncio de terminación y recibo a satisfacción de la obra; y que quien tenga créditos pendientes contra EL CONTRATISTA, las presente dentro de este término. En todo caso, EL CONTRATISTA, para recibir el pago final se obliga a hacer la publicación por dos días consecutivos, dentro del término de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha del Acta de Entrega Final de la Obra.

DECIMIN: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la **PLAZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** No. 319400747 expedida por la Compañía **WICO, INC.** por la suma de **CIENNO**

SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B.175,000.00).

DECIMA TERCERA: Sonán causales de resolución administrativa de este contrato las señales en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación de pago sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planes Arrendados y demás documentos preparados por la Dirección General de Proveduría y Costos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones

que surjan para la ejecución de la obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forma parte integrante del mismo obligando tanto AL CONTRATISTA como AL ESTADO a observarlos fielmente.

EL CONTRATISTA edita y anula tickets por valor de **CHOCIENTOS VEINTINUEVE MILBAOS CON CINCHENTA CENTESIMOS (B.829.50)** y un Ticket de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO
RODRIGO SANCHEZ D.
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA:
ROBERTO NAVARRO
UTILITY SYSTEMS, S.A.

REFRENDO:
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ-ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL-MINISTERIO DE VIVIENDA
Panamá, ____ de ____ de 1994.

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GAUMANY
Presidente de la República

RODRIGO SANCHEZ D.
Ministro de Vivienda

REPÚBLICA DE PANAMÁ - ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA
Panamá, 23 de diciembre de 1994.

APROBADO:

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SANTO TOMAS
CONTRATO N°113
(De 14 de diciembre de 1994)

POR EL MINISTRO S. INSTALACION DE UN EQUIPO DE ULTRASONIDO Y DOPPLER A COLORES PARA EL HOSPITAL SANTO TOMAS.....
COMPAÑIA RESERVA, S.A.....

Entre los suscritos a saber: **DOCTOR JOSE A. HENON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Médico Especialista, con Cédula de Identidad Personal No. 8-83-825, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este Contrato se denominará EL ESTADO, por una parte; y por la otra, el señor **WILSON GEORGE JONES GUEVARA**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-197-272, actuando en su calidad de Representante legal de la Sociedad denominada **COMPAÑIA RESERVA, S.A.**, la cual se encuentra inscrita a Fols No. 1114, Rollo No. 1985, Imagen No. 0221, Provincia de Panamá, Sección de Persona Mercantil del Registro Público; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA

EL CONTRATISTA, se compromete a suministrar e instalar en el Hospital Santo Tomás un Equipo de Ultrasonido y Doppler a Colores, con las siguientes Especificaciones Técnicas:

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION
EQUIPO DE ULTRASONIDO DE ALTA RESOLUCION PARA APLICACION ABDOMINAL, GINECO-OBSTETRICA, TEJIDOS Blandos, UROLOGICA, VASCULAR. PRESENTACION DE IMAGENES: MODO B, MODO M, MODO S/M, DOPPLER CONTINUO Y PULSADO, DOPPLER COLOR, QUE PRESENTE SIMULTANEAMENTE EN TIEMPO REAL EL ANALISIS DE LA ONDA ESPECTRAL DEL DOPPLER, EL MODO B Y EL DOPPLER COLOR SIN RETRASOS.		
AREAS, CIRCUNFERENCIAS, MEDIDAS DE DOPPLER, UROLOGICAS, GINECOLOGICAS.		
-PROGRAMA DE EVALUACION DE TABLAS BIOMETRICAS.		
-FRECUENCIA DE PRESENTACION DE IMAGENES DE 60 CUADROS (IMAGENES) POR SEGUNDO MINIMO.		
-ESCALA NO MENOR DE 256 TONOS DE LINEAS GRIS DE RASTRO (SCANNING LINES) NO MENOR DE 200 LINEAS REALES POR IMAGEN.		
-REPETICION CONTINUA DE IMAGENES A COLOR I-BLANCO Y NEGRO, (MEMORIA DE CICLO CONTINUO) CON MEMORIA DE 60 IMAGENES A COLOR MINIMO.		
DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION
-MATRIZ DE MEMORIA DIGITAL NO MENOR DE 512 X 512.		
-CON ALMACENAMIENTO DIGITAL (CINE LOOP) DE 54 IMAGENES O MAS A COLORES.		
-QUE UTILICE TRANSDUCIDORES ELECTRONICOS SECCIONALES O CONVEXOS, LINEALES TRANSECTIALES, TRANSVAGINALES, O INTRACAVITARIOS.		
-ZOOM EN TIEMPO REAL Y EN AREAS ESPECIFICAS.		
-ENFOQUES AUTOMATICO SEGUN LA PROFUNDIDAD Y EL ZOOM.		
-QUE PERMITA MANTENER CONECTADOS SIMULTANEAMENTE NO MENOR DE 3 TRANSDUCIDORES.		
-CONTROL AUTOMATICO Y MANUAL DE LA		

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	CURVAS DE GANANCIA. -PANTALLAS-MONITOR DE ALTA RESOLUCION DE 12 PULG. QUE PERMITA OBSERVAR 2 IMAGENES SIMULTANEAMENTE. -SIMBOLOS DE ORIENTACION PARA PLAN DE EXPLORACION Y POSICION DEL TRANSDUCTOR. -PROFUNDIDAD DE EXPLORACION HASTA 24 cm. -SALIDAS (ENTRADAS) PARA CAMARA MULTIFORMATO. IMPRESORA DE PAPEL. VIDEOGRABADORA. -QUE PUEDA CONECTARSE A CORRIENTE DE 110V. -FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER (UPS) CON CAPACIDAD DE AL MENOS 120% EL CONSUMO DEL EQUIPO CON ACCESORIOS. -INTERRUPTOR DOBLE DE PIE (PARA CONGELAMIENTO DE LA IMAGEN E IMPRESION). -TRANSDUCTORES: -SECTORIAL O CONVEXO DE 3-4 MHZ. -SECTORIAL O CONVEXO DE 5 MHZ. -LINEAL DE 7.5 MHZ DE SER NECESARIO CON ADAPTADOR ACUOSO. PARA ESTUDIOS DE TEJIDOS BLANDOS. TIPO LARIZ PARA DOPPLER CONVEXO DE 5 MHZ. -TRANSDUCTORES PARA ESTUDIOS. -ENDORECTALES DE 6.5 a 7.5 MHZ. QUE PERMITA EVALUAR POR LO MENOS PLANO AXIAL Y PLANO SAGITAL Y ADAPTADO PARA BIOPSIA. BIOPSIA Y SU KIT INICIAL DE BIOPSIA. -PARA ESTUDIOS ENDOVASCIALES DE 6.5 a 7.5 MHZ. -TODOS LOS TRANSDUCTORES DEBEN SER USADOS EN MODO B/M Y DOPPLER COLOR. -CAMARA MULTIMAGEN 6:1 QUE UTILICE PLACA 8 X 10 Y 12 CASSETTE. -IMPRESORA TERMICA A COLOR DE 256 LINEAS DE RESOLUCION POR COLOR PRIMARIO. -IMPRESORA TERMICA BLANCO Y NEGRO CON FORMATO MINIMO 3" X 4". -VIDEO GRABADORA VHS COMPLETO CON ACCESORIO TIPO PROFESIONAL.

SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar al Ministerio de Salud, la obligación descrita en la cláusula primera de este Contrato de instalarla en el Hospital Santo Tomás, en un plazo no mayor de noventa días calendario (90 días).

TERCERA : EL CONTRATISTA, se obliga a brindar entrenamiento debidamente al personal asignado por el Ministerio de Salud, en el correcto uso y funcionamiento del equipo mencionado, en la cláusula primera de este Contrato, el personal a entrenar no será inferior de dos (2), ni mayor de diez (10). Dicho entrenamiento deberá llevarse a cabo en el Hospital Santo Tomás.

CUARTA : EL CONTRATISTA, se compromete a instalarla el equipo señalado en el presente Contrato con personal idóneo, así como también se obliga a ofrecer un (1) año de garantía en piezas y servicios de mantenimiento por desperfectos necesidades de fabricación.

QUINTA : EL CONTRATISTA, se obliga a mantener un taller bien equipado, con personal adiestrado para la inmediata reparación del equipo, y una existencia mínima del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato en piezas de repuestos indispensables.

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento de Contrato a favor del Ministerio de Salud y/o Controlaría General de la República, por el 25% (veinticinco por ciento) del valor total del Contrato, la cual estará vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido e instalado el equipo en el Hospital Santo Tomás, a satisfacción del Ministerio de Salud. Esta Fianza deberá garantizar al equipo y la reparación de todos los desperfectos o daños mecánicos de fabricación.

SEPTIMA : En cumplimiento de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 15-022172.9.... expedido por la ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.... que representa el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato.

NOVENA : EL ESTADO, se obliga a pagarle al CONTRATISTA, como única remuneración, la suma total de \$/ 159,999.00 (CIENTO CINCUENTA Y NOVENA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS) la cual incluye el 5% (cinco por ciento) I.T.B.M. Esta suma será cancelada de acuerdo a la siguiente forma de pago: EL ESTADO pagará por cuenta...

Suma del Presupuesto 1004-RI-0002.7.....

En un plazo no mayor de treinta (30) días después de entregado al equipo, previa presentación de la cuenta respectiva.

PRIMERA : EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. EL ESTADO no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

SEGUNDA : EL CONTRATISTA, acepta que forma parte y quedan incorporados a este Contrato, todos y cada una de las Especificaciones Técnicas del equipo, descrita en los catálogos que se anexan a este Contrato.

TERCERA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al ESTADO, en concepto de multa por cada día de mora en la entrega de instalación del equipo de acuerdo al plazo de entrega señalado en la cláusula segunda de este Contrato, la suma que resulta al aplicar al 1% (uno por ciento) del valor total del Contrato dividido entre treinta (30) días calendario.

CUARTA : El presente Contrato se realiza en base a la Resolución MIOI de 25 de julio 1991 del Ministerio de Salud.

QUINTA : EL ESTADO, se reserva el derecho de declarar Rescanto Administrativo al presente Contrato por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y además se tendrá como causales de Resolución Administrativa, las siguientes:

- 1) La formulación de concurso de acreedores o quiebra del CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión de pagos, aún que se hayan producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- 2) Disolución del CONTRATISTA, cuando éste sea una Persona Jurídica o algunas de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
- 3) La incapacidad financiera del CONTRATISTA, que se presume siempre en lo indicado en el numeral uno (1) de este artículo.
- 4) El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- 5) Lo establecido en el artículo #66 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete NO. 43 del 20 de febrero de 1990.

SEXTA : EL ESTADO, establece que cualquiera que sean las causales de Resolución del presente Contrato, EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de éste.

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a sanear al ESTADO, por todo vicio oculto o rectorio del equipo, así como la aceptación de lo relacionado sobre las fallas técnicas o mecánicas inherentes al equipo mencionado en la cláusula primera de este Contrato, que detectare o llegare a conocimiento del Ministerio de Salud.

NOVENA : EL CONTRATISTA, adquiere y anula timbres fiscales en el original de este Contrato por un valor de B/. 165.00 (CIENTO SESENTA BALBOAS), más un timbre de Tax y Seguridad Social de conformidad con lo establecido, en el artículo 957 del Código Fiscal y la Ley No. 6 del 15 de junio de 1987.

DECIMA : El presente Contrato requiere para su validez, de la aprobación del Ministerio de Salud, el refrendo del Señor Contralor General de la República.

JOSE A. REMON
Ministro de Salud

NELSON GEORGE GOMEZ GUEVARA
El Contralor

REFRENDADO:
JOSE DE LOS SANTOS CHEN BARRIA
Contralor General de la República de Panamá.

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL
Panamá, 14 de diciembre de 1994

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República de Panamá

APROBADO:
AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Por este medio se le comunica al público que la Empresa **CASA DEL TELEFONO Nº 3**, ubicada en Via Brasil Bella Vista, sociedad inscrita en el Registro Público en ficha 223395, Rollo 26331, Imagen 0179; cierra sus operaciones a partir del 30 de diciembre de 1994.

RODRIGO COBA ESPINOSA
Representante Legal
Céd. 4-97-161
L-009.384.49
Tercera publicación

Las Tablas, 20 de diciembre de 1994

A QUIEN CONCIERNE:
Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **MUEBLERIA INVERSIONES ANITA**, ubicado en la Ave. Central Belisario Porras de la ciudad de Las Tablas, Prov. de Los Santos, República de Panamá; amparado por la licencia Comercial tipo "B" Nº 17457, expedida por el Ministerio de Comercio a nombre de Ramón Gómez Ríande; ahora **INVERSIONES ANITA, S. A.** Sociedad inscrita en el Registro Público sección de micropelícula mercantil Ficha 295690, Rollo 44417, Imagen 0060.
Ramón Gómez Ríande
Céd. N-9-354
L-009400.31
Tercera publicación

AVISO

Conste por el presente que yo, **JUAN RUIZ RIVAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-83-483, he vendido mi establecimiento comercial

denominado **"SUPERMERCADO SONA"**, ubicado en Carretera Nacional, distrito de Soná, Provincia de Veraguas, la cual está amparada con la Licencia Comercial, tipo "B", Nº 25126; al señor **JAIME LOO AGUILAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-388-683, mediante documento privado de compra y venta de fecha 30 de diciembre de 1994. Dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.
JUAN RUIZ RIVAS
C.I.P. Nº 2-83-483

Propietario
Santiago, 30 de diciembre de 1994
L-202662.94
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que mediante Escritura Nº 1426 de fecha 30 de diciembre de 1994, he vendido mi establecimiento denominado **FARMACIA NOVEDADES** ubicada en la Calle Ocho de Noviembre, Las Tablas, Provincia de Los Santos y que operaba con licencia comercial tipo "B" Nº 7830 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a la señora **Gumerchinda del Carmen de Pérez** con cédula 7-88-1911.

EVELIA MARIA SANCHEZ MUNOZ
Cédula: 7-17-350
L-515040
Tercera publicación

AVISO COMERCIAL

Yo, Omar N. Lorenzo Molinar, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-85-

1511; propietario del negocio denominado **CENTRAL MEDICA VETERINARIA** amparado con la Lic. Comercial No. 16688, otorgó el negocio en compra y venta al Señor **Alfredo Viveros Díaz**, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-88-2324 dicho negocio ubicado en Colón en la Calle 3 Avenida Central.
Atentamente,
Omar N. Lorenzo Molinar
3-85-1511
L-009.469.89
Tercera publicación

AVISO

Con el propósito de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo, **KWOK LIU LAM LAW**, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-9-1627, por este medio hago constar que mediante Escritura Pública Nº 14589, de 28 de diciembre de 1994, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, he vendido al negocio de micropiedad denominado **"Abarrotería y Panadería Lam"**, ubicada en Calle 18 Oeste y Avenida A, casa Nº 17-52, Local Nº 2, Corregimiento de Chorrillo, amparado bajo la Licencia Comercial tipo B, Nº 34858, al señor **JUSTO ABEL GALLARDO FLORES**, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-172-858, y la cual se denominará en su sucesivo **Abarrotería y Panadería Tony**.
Panamá, 5 de enero de 1994.
L-009.459.41
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he

vendido a la sociedad **LUMASA, S. A.** Persona Jurídica inscrita a Ficha 295403, Rollo 44372, Imagen 0025, Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el establecimiento comercial denominado **CASA SANTIAGO**, ubicado en la Avenida B., ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, frente al mercado público, a partir del 1 de enero de 1995.
LUCIA YAU
8-346-639
L-009.502.89
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"MINI SUPER KIDIN"**, ubicado en calle principal, Torrijos-Carter, Casa # 1-408, Belisario Porras del distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, al señor **Serafin Edilberto Chen Sáenz**, con cédula de identidad personal Nº 2-86-686 según escritura Nº 11.213 del 30 de diciembre de 1994.
Panamá, 3 de enero de 1995

CHUNG WAI CHUN
Céd.: N-17-55
L-009.407.39
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"SUPERMERCADO KI LING"** ubicado en calle principal B Valle de Sarri Isidro, Casa A/N, Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, al señor

Cheung Kam Tin, con cédula de identidad No. N-18-1, según escritura No. 11.212 del 30 de diciembre de 1994, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.
Panamá, 3 de enero de 1994

CHUNG WAI CHUN
Céd.: N-17-55
L-009.407.47
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"ELECTRONICA JAPONESA VIA ESPAÑA"**, ubicado en Via España, Galería La Paz, local Nº 3, ciudad de Panamá, al señor **Luis Saung Martínez** con cédula de identidad personal Nº PE-11-1002, según escritura Nº 11.166 del 29 de diciembre de 1994, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.
Panamá, 30 de diciembre de 1994

PLUTARCO SALAZAR MARTINEZ
Céd.: 2-51-559
L-009.407.00
Tercera publicación

AVISO

En base al Legal Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado **"MINI SUPER GUANG"**, ubicado en Calle 18 Central, Casa Nº 8, Santana, Panamá, al Sr. **Victor Vicente Yin Vaga** con cédula de identidad personal Nº 4-66-38.
Panamá, 6 de enero de 1995

Guang Chang Mi
Cédula Nº PE-9-1382
L-009.188.39
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición al Nº 2585 contra la solicitud de registro Nº 059162, clase 35, correspondiente a la marca de Servicio **CONGELA TU SED**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto

to:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL CRESSIDA INC.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente

demanda de oposición Nº 2585 contra la solicitud de registro Nº 059162, clase 35, correspondiente a la marca de servicio **CONGELA TU SED**, propuesta por la sociedad **THE COCA-COLA COMPANY** a través de sus apoderados especiales la firma **Torrese BENEDETTI Y BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro

del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.
Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de diciembre de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LCDO. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 27 de diciembre de 1994
Director
L-009.090.18
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO No.209-DRA-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **DANIEL CARPINTERO SANTOS (U) DANIEL JIMENEZ (U)**, vecino (a) de CERRO SILVESTRE, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJUAN, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-138-1105, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-0453 según plano aprobado Nº 80-01-7831 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 0394.63 M2 que forma parte de la finca 2622 inscrita al tomo 177, folio 240, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de SECTOR Nº 3, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJUAN provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 5 metros a otros lotes y a carretera principal
SUR: Terrenos de Bernardino Batista

ESTE: Terrenos de Bernardino Batista
OESTE: Terrenos de Daniel Almanza

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arrajuán o en la Corregiduría Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 19 días del mes de diciembre de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaria Ad-Hoc.

L-009.621.71
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO No.002-DRA-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JUAN EDILJO QUIROZ GUEVARA**, vecino (a) de VISTA BELLA, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJUAN, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-78-2463, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-073-85 según plano aprobado Nº 80-01-7327 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 0519.83 M2 que forma parte de la finca 1214 inscrita al tomo 21, folio 150, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de VISTA BELLA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJUAN provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Leopoldo Moreno, y calle en proyecto
SUR: Terrenos de Dorinda Peraltó y servidumbre

ESTE: Terrenos de Hilario Hernández
OESTE: Calle de tierra en proyecto

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arrajuán o en la Corregiduría Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 4 días del mes de enero de 1995.

RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

MARITZA MORAN G.
Secretaria Ad-Hoc.
L-009.622.94
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.429-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARNULFO ENRIQUE RODRIGUEZ CASTILLO Y OTRO**, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-155-2357, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0635 según plano aprobado Nº 909-03-8566 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 0013.47 M2 ubicada en RINCONLAR-GO, Corregimiento de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Joel Rodríguez y otros
SUR: Silvino Rodríguez

ESTE: Camino de 6:00 metros de La Ensidilla a la C.I.A.

OESTE: Aquilino De León, Desiderio Sánchez
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría

y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los dos días del mes de diciembre de 1994

ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc.
L-009.569.18

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.440-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE NELSON SAAVEDRA HERRERA Y OTRO**, vecino

(a) de ATALAYA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de ATALAYA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-18017, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-362 según plano aprobado Nº 909-02-8086 la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de:

1. Globo A: 4 Hás. + 9628.63 M2, 2. GLOBO B: 17 Hás. + 9994.20 M2, ubicadas en JALOBRA, Corregimiento de LA COLORADA-PONUCA,

Distrito de SANTIAGO provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1: 4 Hás. + 9628.63 M2.

NORTE: Ramón Pinto
SUR: Río Pina, Guillermo Car Valdés y camino a Caratolas

ESTE: Ramón Pinto
OESTE: Leopoldo Aparicio y camino real a Jaloobra

PARCELA Nº 2: 17 Hás. + 9994.20 M2.

NORTE: Río Pina
SUR: Pedro González

ESTE: Guillermo Car Valdés
OESTE: Pedro González y Río Pina

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría

y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 14 días del mes de diciembre de 1994

ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc.
L-202.329
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 409

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABELINO GONZALEZ Y RICARDO GONZALEZ PEREZ**, cona-

meños, mayores de edad, con residencia en esta ciudad, portadores de las cédulas de identidad personal Nº 9-57-622 y 8-378-926, en su propio nombre y en Representación de su hijo, ha solicitado a este despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALE DEL COROTU de la Barriada LA TULIHUECA Corregimiento BARRIO BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número

y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Corotú, con 20.00 Mts.

SUR: Predio de: José Parada Vásquez, con 22.50 Mts.

ESTE: Predio de: Faustina M. Reyes Vda. de Ponce, con 30.00 Mts.

OESTE: Predio de: Adria Ramos Rodríguez, con 30.10 Mts.

Area total del terreno sesicientos treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (637.43 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta

ceta Oficial.
La Chorrera 10 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL ALCALDE:
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:
(Fdo.) Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original La Chorrera, diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-
Sra. Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L- 009.619.97
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No 008-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) REFOR-ESTADORA EL TECAL, S. A. REPRESENT. POR KAZIMIERAS GENDRIKAS BALSEVICIUS, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº CARNET Nº 88, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35352 según plano aprobado Nº 404-02-12264 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 7118.53 M2, ubicada en QDA. MAYO PORTON, Corregimiento de ASERRO DE GARICHE, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Querreda Mayo, Daniel Valdés
SUR: Camino hacia Esquisito
ESTE: Daniel Valdés, Badio Batista Jiménez
OESTE: Querreda Mayo, camino hacia Portón
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserro de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de enero de 1994.

Vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 3 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 291488.91
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO No 009-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) CORINA VARGAS DE LEON, vecino (a) de PORTACHUELO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-7-6877, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31945 según plano aprobado Nº 405-01-12271 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 6316.21 M2, ubicada en PORTACHUELO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Jajagua
SUR: Generoso Méndez
ESTE: José Serrano, Fermín Vargas
OESTE: Camino a David
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 291635.08
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO No 013-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE INES RIOS SANCHEZ, vecino (a) de RIO MAR, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-110-73, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31693 según plano aprobado Nº 401-01-12256 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 4818.41 M2, ubicada en PALMAR SUR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Máximo A. Sánchez, carretera a Río Palo Blanco
SUR: Manuel Miranda
ESTE: Gregorio Moreno, Manuel Miranda
OESTE: Carretera de Palmar sur a Río Palo Blanco

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 5 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 291756.36
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO No 015-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Público,
HACE SABER:

Que el señor PASTOR ALBINO MARTINEZ, vecino del Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-57-498, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31287 adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 6523.47 M2, ubicada en MANACIA NORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Colorado Viejo
SUR: Servidumbre a otros lotes
ESTE: Río Colorado Viejo, María Elena de Esquivel
OESTE: Camino, Pantaleón Castillo
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 7 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 292117.17
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No 016-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) DOMINGO SANTAMARIA, vecino (a) de BAMBITO, Corregimiento de CERRO PUNTA, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-13-9804, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31655 según plano aprobado Nº

404-04-12288 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1016.99 M2, ubicado en BAMBITO, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lucinia Miranda
SUR: Shella Pazmiña de Castrejón, servidumbre
ESTE: Carretera hacia Cerro Punta
OESTE: Lucinia Miranda
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 7 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 29216709
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No 017-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) RICARDO ENRIQUE VEGA CABALLERO, vecino (a) de GUADALUPE, Corregimiento de CERRO PUNTA, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35193 según plano aprobado Nº _____ la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 6459.55 M2, ubicada en LA AMENAZA, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Enrique Vega Caballero
SUR: César Augusto Rivera
ESTE: Camino a otros linderos
OESTE: José Vial Quiel

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 292664.45
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No.018-94

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) RICARDO ENRIQUE VEGA CABALLERO, vecino (a) de GUADALUPE, Corregimiento de CERRO PUNTA, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35199 según plano aprobado Nº 404-04-12289 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 2492.72 M2, ubicada en LA AMENAZA, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otros linderos
SUR: Ricardo Enrique Vega Caballero
ESTE: Lorenzo Saldaña
OESTE: José Vial Quiel

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 292664.95
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No.019-94

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) LIBERATO MURGAS SANJUR, vecino (a) de MANACA NORTE, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-117-462, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35091 según plano aprobado Nº 401-01-12252 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 3556.41 M2, ubicada en MANACA NORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Darío Herrera
SUR: Emilio Murgas
ESTE: Carretera hacia Puerto Armuelles y la frontera
OESTE: Josefina Guillén

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabece-

ra y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 292538.74
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO No.020-94

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) CORINA ARAUDEMARTINEZ, vecino (a) de SIUGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-83-506, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35429 según plano aprobado Nº 404-06-12212 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 7528.09 M2, ubicada en SIUGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Modesto Carrillo
SUR: Antonia Araúz de Chavarría
ESTE: Darío Cerrud
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 292591.71
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO No.021-94

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) HERACLIO EUCLIDES BATISTA GONZALEZ Y OTRA, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-33-271, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-32027 según plano aprobado Nº 406-05-12276 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 2936.04 M2, ubicada en LAS ACEQUIAS ABAJO, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Esteban Jiménez, Juan González
SUR: Isabel Espinoza, Carretera hacia Dolega
ESTE: Emilio Fung, Alvaro Aquiló Alvarado, Gabriel Fuentes
OESTE: Esteban Jiménez, Juan González, Veneranda Jiménez, Aquilino Fuentes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13

días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 292757.03
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO No.022-94

El suscrito funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) ANTONIO GONZALEZ ROSAS, vecino (a) de LA MESETA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de BOQUERON, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-31-611, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35139 según plano aprobado Nº 402-01-12262 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 4718.25 M2, ubicada en LA MESETA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUERON provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antolín González Rosas
SUR: Camino hacia Boquerón
ESTE: Antolín González Rosas
OESTE: Camino hacia Bocalatun

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de enero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustancador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
Unica publicación R